



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



RECOMENDACIONES AÑO 2020 PROPUESTAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, OADIS



ÍNDICE

R/1/20 AYUDAS EN LA COMPRA DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4
R/2/20 APLICACIÓN DEL IVA REDUCIDO EN ADAPTACIONES DE VEHÍCULOS.....	5
R/3/20 CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA OPOSITORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	6
R/4/20 PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN LOS MATERIALES LECTIVOS DE LA UNED.....	7
R/5/20 AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN ALGUNAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL.....	8
R/6/20 AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN APLICACIONES MÓVILES Y WEBS DEL SECTOR PÚBLICO	9
R/7/20 APLICACIÓN DEL PRECIO DE HABITACIÓN ESTANDAR A HABITACIÓN ACCESIBLE. PARADORES NACIONALES.....	10
R/8/20 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA APLICACIÓN RADAR COVID	11
R/9/20 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTE FERROVIARIO	12
R/10/20 PAPELERAS NO ACCESIBLES EN ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS	14
R/11/20 RESERVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA NOTA DEL EXAMEN EN EMPLEO PÚBLICO.....	16
R/12/20 SUBVENCIONES PARA INSTALAR MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN CINES	18
R/13/20 RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIVERSIDADES Y OTRAS MEDIDAS	20

R/14/20 DESARROLLO DE LA LEY CON BENEFICIOS FISCALES PARA LOS PATRIMONIOS PROTEGIDOS	22
R/15/20 POSIBILIDAD DE ADQUIRIR POR INTERNET ENTRADAS A MUSEOS PÚBLICOS.....	24

R/1/20 AYUDAS EN LA COMPRA DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.-ANÁLISIS

Una persona con discapacidad planteó una queja y una consulta sobre ayudas para la compra de una vivienda para personas con severa discapacidad y escasos recursos (es el caso de las personas que perciben una pensión no contributiva). En su petición planteaba que no se requiera, para tener derecho a esa ayuda, el hecho de estar empadronado en una determinada localidad.

El motivo es que en las grandes ciudades los precios de la vivienda son muy altos por lo que si una persona con discapacidad quiere comprar una vivienda en otra localidad o comunidad autónoma para algunas ayudas o beneficios se exige estar previamente empadronado lo que supone un obstáculo a la hora de poder trasladarse para vivir en esas localidades.

El artículo 28.2 d) de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social por lo que adoptarán medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública.

2. RECOMENDACIÓN

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda

“Que se estudie el establecimiento de una ayuda para la compra de vivienda para las personas con severa discapacidad e ingresos económicos bajos (perceptores de pensiones no contributivas) y que esta no requiera estar previamente empadronado en la localidad en la que se puede adquirir la vivienda”.

R/2/20 APLICACIÓN DEL IVA REDUCIDO EN ADAPTACIONES DE VEHÍCULOS

1.-ANÁLISIS

Una persona con discapacidad presentó una queja ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) ya que debido a su discapacidad (amputación del miembro superior) necesitaba realizar adaptaciones en su vehículo, pero no tenía derecho a aplicar el tipo reducido de IVA porque este beneficio está previsto para personas con movilidad reducida.

La OADIS considera que hay otras discapacidades, además de las que causan la situación de movilidad reducida, que hacen necesarias adaptaciones en el vehículo que se adquiriera. Este gasto no puede acogerse al tipo reducido de IVA ya que la adaptación no está motivada por la situación de movilidad reducida, en consecuencia, considera que un trato desigual.

2. RECOMENDACIÓN

Agencia Estatal de Administración Tributaria

“Estudio de la modificación de la normativa que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido para que se incluya, en el ámbito de aplicación del tipo reducido, los supuestos en los que es preciso realizar una adaptación en el vehículo, aunque dicha adaptación no esté motivada únicamente por la movilidad reducida de la persona con discapacidad que lo solicita”

R/3/20 CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA OPOSITORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

1.-ANÁLISIS

Una asociación de personas con discapacidad intelectual presentó una queja ante la OADIS solicitando que, en los procesos selectivos de personas con discapacidad intelectual que convoca la Administración General del Estado, se creen bolsas de empleo por provincias para que las personas con discapacidad intelectual, que no hayan aprobado, puedan estar en dicha bolsa de empleo y trabajar como empleados públicos de forma temporal.

Las bolsas de empleo se están creando para opositores de otros procesos selectivos, pero hasta ahora no se han previsto para los procesos selectivos de personas con discapacidad intelectual.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de la Función Pública, la Resolución de 8 de marzo de 2018 que convocó el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo, con la categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, no recogía la posibilidad de elaborar una relación de candidatos para ser nombrados como funcionarios interinos, por lo que no se puede realizar dicha lista.

También argumentaba que, en las convocatorias de procesos selectivos, en las que está recogida esta previsión, crear una lista de posibles funcionarios interinos. Son supuestos en los que se convocaron plazas de un Ministerio, Agencia u Organismo.

2. RECOMENDACIÓN

Ministerio de Política Territorial y Función Pública

Secretaría de Estado de la Función Pública

“Que, en futuras convocatorias de procesos selectivos, para ingreso como personal laboral fijo, en la categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes de personas con discapacidad intelectual, se establezca la previsión de crear una lista o bolsa de candidatos para ser nombrados funcionarios interinos”.

R/4/20 PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN LOS MATERIALES LECTIVOS DE LA UNED

1.-ANÁLISIS

La OADIS recibió una queja porque la Universidad Nacional a Distancia no proporciona los materiales lectivos, como libros de textos, en formatos accesibles para los alumnos con discapacidad que los necesitan para poder estudiar.

Se solicitó un informe a la UNED en dos ocasiones, pero no hemos recibido una respuesta a la queja.

El artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados partes adoptarán medidas que garanticen la accesibilidad en distintos ámbitos, asimismo el artículo 25 establece que los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior y para ello que se realicen los ajustes razonables para las personas con discapacidad como es que los textos con materiales lectivos estén en formatos accesibles.

2.- RECOMENDACIÓN

Ministerio de Universidades

Secretaría General de Universidades

Universidad Nacional a Distancia (UNED)

“Estudio de los problemas de accesibilidad de los materiales lectivos (libros de texto) para dar una solución a las peticiones de que estos materiales se proporcionen en formatos accesibles que garanticen a los alumnos con discapacidad el acceso a la educación”.

R/5/20 AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN ALGUNAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL

1.-ANÁLISIS

Una persona con discapacidad se quejó porque había tenido que realizar unas gestiones en la comisaría de la Policía Nacional de Moratalaz (Madrid) y se encontró con varios problemas de accesibilidad: la rampa de acceso al edificio tiene mucha pendiente, no hay baños para el público y, por tanto, tampoco para las personas con discapacidad, el ascensor no funciona por lo que una persona en silla de ruedas no puede realizar las gestiones en la planta alta.

La Jefatura Superior de Policía de la Comisaría de Distrito de Moratalaz, el 4 de febrero de 2019, informó que las deficiencias de accesibilidad existen y que van a reiterar a la División Técnica y Económica la petición de medidas para solucionar esos problemas.

Si bien el número de oficinas de atención al ciudadano de las comisarías de policía de Madrid superan lo establecido legalmente, también es necesario que se realicen obras en otras oficinas ya que la normativa básica de accesibilidad establece que los espacios y edificaciones existentes deben ser accesibles desde el 4 de diciembre de 2017.

2.- RECOMENDACIÓN

Ministerio del Interior

Dirección General de la Policía Nacional

“Que se habiliten partidas presupuestarias con el objetivo de que las comisarías de policía cumplan la normativa básica de accesibilidad”.

R/6/20 AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN APLICACIONES MÓVILES Y WEBS DEL SECTOR PÚBLICO

1.-ANÁLISIS

Se ha tramitado una queja porque las administraciones públicas han establecido aplicaciones para móviles y páginas web para diagnóstico e información, en tiempo real sobre la pandemia de la COVID-19, que no reúnen condiciones de accesibilidad.

La OADIS solicitó un informe al Ministerio de Sanidad, a las comunidades autónomas y a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Si bien, en el momento en que se tramitó la queja, no era exigible a las aplicaciones para móviles (exigibles a partir de 23 de junio de 2021) los requisitos previstos en el Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, sí que eran exigibles los requisitos de accesibilidad de las páginas web recogidos en la norma UNE- 301-549:2019 para páginas web de nueva creación a partir del 20 de septiembre de 2020.

En dicha norma no se establece la utilización de la lengua de signos, los pictogramas o la lectura fácil.

Es importante que los estándares de accesibilidad en páginas web y aplicaciones para dispositivos móviles incorporen estas medidas de accesibilidad.

El artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar el acceso, entre otros, al ámbito de los sistemas y las tecnologías de la información.

2.-RECOMENDACIÓN

Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital

“Estudie la incorporación de la utilización de la lengua de signos, los pictogramas y la lectura fácil en los estándares de accesibilidad de páginas web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público”.

R/7/20 APLICACIÓN DEL PRECIO DE HABITACIÓN ESTANDAR A HABITACIÓN ACCESIBLE. PARADORES NACIONALES

LA OADIS recibió varias quejas de una persona con discapacidad porque en varios Paradores Nacionales había tenido el mismo problema: le habían facturado la habitación accesible con la tarifa de una habitación de tarifa superior.

La entidad Paradores Nacionales ha informado que se trataba de un error ya que, si bien las habitaciones que reúnen unos requisitos de accesibilidad suelen tener una tarifa superior, esta tarifa no se aplica cuando la reserva se realiza por una persona con discapacidad.

Sin embargo, la misma persona manifestó que había tenido que reclamar en varias ocasiones porque no se había tenido en cuenta su discapacidad para la facturación correcta de la habitación.

2.-RECOMENDACIÓN

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Patrimonio del Estado

“Que la página web de Paradores de Turismo de España recoja la información sobre la aplicación para las personas con discapacidad, que así lo acrediten y que necesiten una habitación accesible, de la tarifa estándar en dichas habitaciones a pesar de que sean habitaciones que tengan una tarifa superior.

Que se reitere al personal que atiende a los clientes la necesidad de aplicación de la tarifa estándar en los casos de habitaciones accesibles solicitadas por personas con discapacidad que así lo acrediten”.

R/8/20 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA APLICACIÓN RADAR COVID

1.-ANÁLISIS

Se han recibido varias quejas por la ausencia de accesibilidad de la aplicación Radar Covid, que la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha puesto a disposición de los ciudadanos para el seguimiento de los casos de personas con prueba positiva por COVID-19. Esta aplicación se está implantando en colaboración con las comunidades autónomas.

Si bien se solicitó un informe a dicha Secretaría de Estado, no se ha recibido una respuesta.

A través de los medios de comunicación se publicó la noticia de que están realizando mejoras para garantizar la accesibilidad de la aplicación.

El artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar el acceso, entre otros, al ámbito de los sistemas y las tecnologías de la información.

2.- RECOMENDACIÓN

Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital

Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

“Que estudie los problemas de accesibilidad que tiene la aplicación RADAR COVID para las personas con discapacidad y se solucionen”.

R/9/20 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTE FERROVIARIO

1.-ANÁLISIS

Una persona con discapacidad presentó una queja por la ausencia de accesibilidad de la estación de cercanías de la ciudad de Aranjuez. También planteó un problema, que se produce con frecuencia, como es el excesivo espacio entre el vagón y el andén, lo que supone un riesgo para las personas que acceden al tren en silla de ruedas.

Adif informó lo siguiente:

«Por otro lado, en cuanto al espacio entre coche y andén objeto de la Queja, esta Entidad informa que la obra se ha ejecutado cumpliendo, como no puede ser de otra forma, la normativa que obliga a respetar unos gálibos mínimos necesarios para que no se produzca afección al tráfico ferroviario y que dicho espacio es el menor posible, ajustando al máximo la distancia, tanto en horizontal como en vertical».

La persona con discapacidad que presentó la queja aportó fotografías del espacio que puede haber entre coche y andén. Asimismo, plantear una sugerencia de que “como mínimo en los casos de huecos plataforma tren-andén con más de 4 cm al menos Renfe instale en el borde de los andenes una banda de goma que minimice ese hueco existente.

Asimismo, pone como ejemplo de soluciones las plataformas extensibles de los trenes de Metro, que se extienden hasta tocar el borde del andén o soluciones que hay en otros países como pequeñas plataformas en forma de rampa que apoyan su extremo en el andén.

El artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados partes adoptarán medidas que aseguren el acceso de las personas con discapacidad a los medios de transporte.

2.-RECOMENDACIÓN

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría General de Transporte y Movilidad

“Que se estudie una solución para salvar el excesivo espacio que se produce entre el vagón y el andén ya que supone un riesgo y una barrera para el acceso al tren en silla de ruedas. La posible solución podría ser instalar una plataforma extensible que se apoyara en el andén”.

R/10/20 PAPELERAS NO ACCESIBLES EN ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

1.-ANÁLISIS

Una persona con discapacidad expone que las nuevas papeleras instaladas en las calles de Madrid no son accesibles para las personas con discapacidad, especialmente para personas con movilidad reducida.

El Ayuntamiento de Madrid informó que dichas papeleras estaban homologadas y cumplían los requisitos de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, si bien tendría en cuenta (en el futuro) la mejora en la ergonomía de las mismas.

El CEAPAT, Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, informó de algunas mejoras a tener en cuenta para garantizar la accesibilidad universal de las papeleras de los espacios públicos urbanizados.

Asimismo, la persona con discapacidad insistió en que las personas con movilidad reducida, también de miembros superiores, necesitan que la boca de la papeleras no se sitúe a una altura superior a 75-80 cm y que cuenten con un sensor de aproximación o movimiento para que sin necesidad de tocar nada con la mano se abra y cierre automáticamente.

El artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar que se eliminan las barreras que afectan a las personas con discapacidad en las vías públicas.

2.-RECOMENDACIÓN

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda

“Que se estudie una modificación del artículo 28 de la Orden VIV /561/2010 de 1 de febrero que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, para que se incluya en el mismo como condición de

accesibilidad una mayor anchura de los pedales, la apertura automática o con retardo (con sensor de movimiento) y que la boca o bandeja de la papelera no se sitúe a una altura superior a 80 cm, de forma que cualquier papelera pueda ser utilizada por cualquier persona con discapacidad”.

R/11/20 RESERVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA NOTA DEL EXAMEN EN EMPLEO PÚBLICO

1.-ANÁLISIS

Una persona con discapacidad se queja porque en un proceso selectivo para acceso a empleo público del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad Auditoría y Contabilidad no se ha establecido (para las personas con discapacidad) la reserva de la nota de los ejercicios en los que obtengan como mínimo el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el ejercicio para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre que el temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean idénticos.

Esta previsión está recogida en el artículo 3.8 del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018:

«8. Con carácter general, las bases de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo público, podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.

Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria».

El establecimiento de esta medida de forma preceptiva, para las convocatorias de procesos selectivos en los que hay reserva de plazas para personas con discapacidad y dirigida a este cupo de reserva, es una medida de acción positiva que ayuda a compensar las mayores dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad en la preparación y superación de los procesos selectivos.

Se ha comprobado que hay convocatorias que recogen esta medida, pero otras no.

2.-RECOMENDACIÓN

Ministerio de Administración Territorial y Función Pública

Secretaría de Estado de la Función Pública

“Que se modifique el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y se incluya la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.

Que esta medida esté prevista en todos los procesos selectivos en los que haya un cupo de reserva de personas con discapacidad”.

R/12/20 SUBVENCIONES PARA INSTALAR MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN CINES

Una asociación de personas con discapacidad presentó una queja y solicitó al Ministerio de Cultura que el Real Decreto-ley por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, recientemente publicado, prime aquellas solicitudes que incluyan la accesibilidad audiovisual de las obras y la accesibilidad auditiva en las salas de exhibición.

El Ministerio de Cultura informó:

- el Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, regula una flexibilización en el cumplimiento de los requisitos que son necesarios para recibir ayudas que están reconocidas y se refieren a años anteriores a 2020 por lo que no es posible establecer con carácter retroactivo un nuevo requisito, referido a la accesibilidad, para acceder a ayudas que ya fueron concedidas.
- desde 2017 la audiodescripción y el subtitulado especial están incluidos como criterios de evaluación adicionales de las ayudas a la distribución
- respecto a la nueva línea de subvenciones, se trata de una nueva línea de ayudas para sufragar aquellos gastos en que incurran las salas de exhibición como consecuencia de la adopción de medidas de higienización y limpieza en el marco de la actual crisis sanitaria. No existe ninguna otra línea de ayudas en la que se pueda incluir la accesibilidad audiovisual como criterio para la concesión de las mismas.
- creación de un sistema de venta online de entradas para facilitar el acceso digital a todos los ciudadanos. Este sistema de venta de entradas ofrece sesiones numeradas para realizar la mejor selección de asientos, en relación con el subtitulado, para personas sordas, así como de identificación de espacios reservados para sillas de ruedas y asientos contiguos para acompañantes.

La Oficina de Atención a la Discapacidad considera que la utilización de mascarillas y mamparas supone una dificultad importante en la comunicación de las personas sordas cuando acceden a una sala de cine.

El artículo 30 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las persona con discapacidad tengan acceso a películas en formato accesible.

2.- RECOMENDACIÓN

Ministerio de Cultura y Deporte

Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales

“Que estudie la implantación de unas ayudas para que las salas de exhibición puedan instalar medios de apoyo a la comunicación en las taquillas de las salas de exhibición como medida de accesibilidad.

La utilización de mascarillas y mamparas impiden a las personas sordas o con discapacidad auditiva leer los labios y dificulta que el sonido llegue con claridad, por eso la instalación de bucles magnéticos permiten reducir el ruido ambiente y aproximar la voz del interlocutor a la persona sorda que utiliza prótesis auditivas”.

R/13/20 RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIVERSIDADES Y OTRAS MEDIDAS

1.-ANÁLISIS

Una persona con discapacidad se ha dirigido a la OADIS exponiendo que las convocatorias de sexenios y acreditaciones del personal docente e investigador universitario no establecen medidas de acción positiva que permitan el acceso a la carrera profesional de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, por lo que solicita que el Ministerio correspondiente implemente esas medidas.

Asimismo, en su queja manifiesta que esta situación discriminatoria se reproduce en las convocatorias de evaluación de su actividad investigadora (sexenios) siendo necesario para la productividad y la promoción interna.

El artículo 27 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes adoptarán medidas que impidan la discriminación en el acceso al empleo

2.-RECOMENDACIÓN

Ministerio de Universidades

Secretaría General de Universidades

“Que adopte las medidas necesarias para trasladar a las Universidades públicas la obligación de dar cumplimiento de la reserva de plazas para personas con discapacidad que establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como que se disponga de datos sobre personas con discapacidad que han accedido a los distintos cuerpos y escalas de sus ofertas de empleo público, a través del cupo de reserva y número de plazas reservadas y que han sido ocupadas en los procesos selectivo por personas con discapacidad

Además, se recomienda que las medidas de acción positiva previstas en la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la calidad y acreditación (ANECA) por la que se hacen públicos los criterios y principios de equidad e igualdad de oportunidades en las

evaluaciones del profesorado universitario y personal investigador, se extiendan a todas las valoraciones, no sólo las que realiza la ANECA.

Por último, se recomienda que la Secretaría General de Universidades incluya en la próxima convocatoria de sexenios, las situaciones especiales que afecten a criterios de evaluación de difícil cumplimiento para personas con discapacidad. Para determinar estos principios pueden contar con la colaboración del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI”.

R/14/20 DESARROLLO DE LA LEY CON BENEFICIOS FISCALES PARA LOS PATRIMONIOS PROTEGIDOS

1.- ANÁLISIS

La Disposición Final segunda de la Ley 1/2009 de 25 de marzo de reforma de la Ley de 8-6-1957, sobre el Registro Civil, en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonios protegidos, y de la Ley 41/2003, de 18-11-2003, sobre protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil de la normativa tributaria con esta finalidad, establece lo siguiente:

«1. Con el fin de favorecer la constitución y el mantenimiento de patrimonios protegidos en favor de personas con discapacidad, el Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley de mejora del tratamiento fiscal de estas instituciones patrimoniales.

2. En la elaboración de dicho Proyecto de Ley, el Gobierno recabará con carácter previo el parecer y las propuestas de la Comisión de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y del Consejo Nacional de la Discapacidad».

La exposición de motivos de esta Ley explica lo siguiente

«Por otra parte, y con la finalidad de llevar a cabo una revisión en profundidad de la actual regulación tributaria de los patrimonios protegidos, se insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, presente un Proyecto de Ley de mejora del tratamiento fiscal de estas instituciones patrimoniales».

Hasta la fecha, no se ha aprobado el desarrollo legislativo que establece la normativa por lo que se está causando un perjuicio a las personas con discapacidad y sus familias.

2.- RECOMENDACIÓN

Ministerio de Hacienda

“Que se tramite la aprobación de un Proyecto de Ley de mejora del tratamiento fiscal de estas instituciones patrimoniales, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final segunda de la Ley 1/2009 de 25 de marzo de reforma de la Ley de 8-6-1957, sobre el Registro Civil, en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonios protegidos, y de la Ley 41/2003, de 18-11-2003, sobre protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

R/15/20 POSIBILIDAD DE ADQUIRIR POR INTERNET ENTRADAS A MUSEOS PÚBLICOS

1.-ANÁLISIS

Las personas con discapacidad se han quejado porque, para adquirir las entradas en museos estatales y el Museo del Prado a través de internet y como personas con discapacidad, es obligatorio adquirir otra entrada no gratuita.

El informe del Ministerio de Cultura y Deporte indica que en relación con los museos estatales ninguno de estos museos ofrece la posibilidad de adquirir una entrada gratuita de forma telemática (salvo en algunos casos para los días de entrada gratuita para todo el público) ya que de acuerdo con la Orden ECD/868/2015, de 5 de mayo, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se aportará la documentación que justifique la gratuidad en la taquilla (artículo 5).

En cuanto al Museo Nacional del Prado, el informe del Ministerio de Cultura y Deporte indica que, para adquirir una entrada gratuita es necesario comprar otra que no lo es, tal y como indica la queja. Este informe explica que para adquirir de forma gratuita la entrada es necesario acudir a la taquilla y remite al Área de atención al público para plantear una queja en el caso de que haya mucha afluencia de público.

El Museo Nacional del Prado indica en su informe que la adquisición de una entrada gratuita a través de su página web sólo puede realizarse si se adquiere otra no gratuita y es aplicable a todos los colectivos beneficiarios de entrada gratuita, con el fin de tener un control del número de personas que van a visitar el museo y que, en estos momentos, es necesario controlar para cumplir las medidas de prevención de contagios por coronavirus.

Para evitar inconvenientes a las personas con discapacidad que tienen que adquirir la entrada de forma presencial para que esta sea gratuita, el Museo Nacional del Prado explica que tiene un protocolo interno que «permite el acceso preferente a taquilla el mismo día de la visita, donde pueden adquirir la

entrada gratuita correspondiente y se les facilita un pase horario para el momento, independientemente de la disponibilidad».

La Oficina de Atención a la Discapacidad considera que las personas con discapacidad pueden tener dificultades para la adquisición de la entrada gratuita de forma presencial en taquilla cuando hay muchos visitantes, ya que puede suponer tener que hacer una cola durante mucho tiempo.

2.-RECOMENDACIÓN

Ministerio de Cultura y Deporte

“Que estudien una solución que permita la compra telemática de entradas gratuitas para personas con discapacidad y pensionistas o un protocolo de actuación que permita que puedan adquirir en taquilla las entradas de forma preferente y sin hacer colas”.